

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Recogida del papel usado.

CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos que con motivo de la Orden de Recogida del papel usado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 36, de 12 del pasado, se han dirigido en consulta a este Gobierno civil, unos, para saber si pueden ceder a tan laudable finalidad los muchos periódicos oficiales, que prácticamente no rinden utilidad, y otros, preguntando si de sus archivos pueden extraer expedientes que ningún valor tienen, hago saber a todos, con carácter general, que este Gobierno no puede autorizar oficialmente ningún permiso que afecte a la extracción de expedientes, pudiendo, de acuerdo con lo autorizado por el Gobierno General, entregar los *Boletines Oficiales* de Administración Local, y demás publicaciones o impresos análogos, siempre que sean sobrantes de las Colecciones de Legislación, que reglamentariamente deben llevar y manifiestamente innecesarios.

Burgos 9 de marzo de 1937.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

#### Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Villavieja de Muñó, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y haberse practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para

general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 27 de febrero de 1937.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Brazacorta, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de febrero de 1937.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

### COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero del corriente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los señores siguientes: Luis Abad Miguel, Rafael Ayala García Duarte, Moisés Barrio Duque, Pablo Carcedo García, Antonio Diez Pérez, Luis Diez Pérez, José Franco Pérez, Enrique González Avellaneda, Ponos Isa Martínez, Luis Labin Besuita, Pedro Llosas García, Marcelino Miguel Miguel, Arturo Morquecho de la Fuente, Paulino Palazuelos Ribas, Juan José Revilla Olalla, Gregorio Rueda, Amós Salvador y León Trillas, todos ellos vecinos de Burgos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Jesús García Obeso, Magistrado de esta Audiencia, que actuará en la misma.

Burgos 8 de marzo de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, Antonio Almagro.

## Providencias judiciales

### Castrojeriz

D. Antonino Sierra Zorita, accidentalmente Juez de 1.ª instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos de procedimiento de apremio, a instancia del Procurador D. Teodosio Beruete, en nombre y representación de D. Casimiro Martín Pérez, contra D. Domingo Viejo y Prieto, vecino de Getafe el primero y de Melgar de Fernamental el segundo, en los que, y por providencia de esta fecha 27 de los corrientes, se mandan sacar a pública y primera subasta, que tendrá lugar el día 22 del próximo mes de marzo, en los estrados de este Juzgado, los bienes siguientes:

Las existencias de una farmacia, en Melgar de Fernamental, con todos los enseres, medicinas, pinturas y cuanto forma parte de ella, que no se enumera por su intensidad, constando en las diligencias de embargo de respectivos autos ejecutivos, ascendiendo su tasación a la cantidad de 6.500 pesetas.

Dicha subasta, que tendrá lugar en el día ya indicado y su hora de las once, en este Juzgado de 1.ª instancia, se efectuará con arreglo a las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar en la Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en precitada subasta.

Dado en Castrojeriz a 27 de febrero de 1937.—El Juez de 1.ª instancia accidental, Antonino Sierra.—El Secretario, Jesús del Río.

### Requisitoria.

Mariano Simón Vaquerizo, de 21 años de edad, hijo de Macario, natural de Milagros, provincia de Burgos, soldado del Grupo de Sanidad de Burgos, que fué alistado en el Ayuntamiento de su pueblo el año 1936 y que se ausentó del mismo el 7 de abril de 1934 y cuyas señas personales son: de 1'605 de talla y 0'87 centímetros de perímetro torácico, comparecerá en el término de cuarenta y ocho horas, ante el Comandante de Infantería Juez Instructor, D. Arturo de Sanz Tobalina, en el Juzgado Militar de esta División, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Burgos 4 de marzo de 1937.—El Comandante Juez instructor, Arturo de Sanz.

## Anuncios Oficiales

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

#### Instalaciones eléctricas.

(Conclusión)

7.ª Los cruces de las líneas con las carreteras del Estado y caminos vecinales, se efectuará normalmente a la dirección de la vía cruzada en el punto de encuentro, y si esto no fuera posible bajo un ángulo que no sea inferior a 65 grados sexagesimales; el punto de cruce se elegirá, en cuanto sea posible, de modo que no cause daño al arbolado existente en las vías que se crucen, poniéndose en todo caso de acuerdo el concesionario con el Ingeniero encargado de la vía. En todos estos cruces, el vano tendrá la longitud suficiente para comprender dentro del mismo las líneas telegráficas, telefónicas o en general de transporte de energía eléctrica que se hallen tendidas paralelamente a la vía cruzada en las márgenes de las mismas, con el fin de no necesitar dichas líneas otra protección que la inherente al tra-

mo de cruce. Cumplida esta condición, los postes que limitan el vano de cruce se acercarán lo posible entre sí, aunque dejando siempre libre en toda su extensión los taludes de desmonte o terraplén de las explanaciones.

8.<sup>a</sup> En las sendas de paso frecuente, caminos de herradura y caminos carreteros de ancho menor que de tres metros, se colocarán los postes lo más próximos entre sí, no tomándose ninguna otra protección en el tramo de cruce. Para vanos poco mayores de tres metros, bastará que los postes tengan una altura tal que la distancia entre el conductor inferior y el terreno exceda de seis metros, tanto como la separación de los postes exceda de tres metros. En todos los vanos sobre sitios frecuentados, en los cruces sobre carreteras y caminos vecinales y en los caminos municipales, cuya anchura no permita aproximar entre sí hasta poco más de tres metros los postes que limitan el vano de cruce y siempre que en dicho tramo se empleen aisladores rígidos, cada conductor irá suspendido de un fiador de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, retenidos sólidamente en aisladores independientes, de los que sostienen al conductor, haciéndose la unión de conductor y fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas, cuando más 1'50 metros. Si se emplearan aisladores colgados, no existirá fiador, pero el conductor tendrá que ser de cable de 50 o más milímetros cuadrados de sección y 40 kilogramos de resistencia a la tracción por milímetro cuadrado, habiéndose de emplear una o más cadenas de suspensión, según que el esfuerzo de tracción sea igual o mayor de 2.000 kilogramos.

9.<sup>a</sup> En los cruces con las líneas telefónicas, telegráficas y de transporte de energía eléctrica de otras instalaciones, se cumplirán las prescripciones que para cada caso establece el artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, así como las de la R. O. de 17 de abril de 1923 y demás disposiciones vigentes para los casos en que no haya acuerdo entre el concesionario y los propietarios de otras líneas de transporte de energía eléctrica acerca de la elección del punto de cruce de las mismas con aquéllas.

10. En las Sub-estaciones de transformación se cumplirán las prescripciones del artículo 28 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

11. Las obras deberán quedar terminadas, con arreglo a condiciones, dentro del plazo de seis meses, y se ejecutarán bajo la inspección de las Jefaturas de Obras Públicas de Burgos y Logroño y respectivamente cada una en su

provincia, sin perjuicio de las que correspondan a las Jefaturas provinciales de Industria de ambas provincias, a cuyo efecto el concesionario dará cuenta tanto a estas últimas como a las primeras del principio y terminación de las obras.

12. Terminadas las instalaciones de las líneas de transporte, y habiéndolo manifestado así el concesionario, se procederá por los Ingenieros que las Jefaturas de Obras Públicas de Burgos y Logroño designen al reconocimiento de aquéllas, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y levantándose las actas correspondientes, en las que se hará constar si las líneas, objeto del reconocimiento, reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. Las referidas actas se enviarán por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, quien en vista del resultado de las mismas, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzarse ésta sin la expresa autorización citada, siendo necesaria también para la explotación la autorización de los Ayuntamientos respectivos previo reconocimiento e informe a los mismos de las correspondientes Jefaturas de Industria de ambas provincias, por lo que se refiere a la distribución de la energía en el interior de los mismos.

13. Las tarifas máximas de consumo serán las siguientes:

*Para alumbrado a tanto alzado*

Por cada lámpara fija de 10 vatios (filamento metálico), 1'50 pesetas al mes.

Por id. fija de 16 id., (id. id.), 2'50 al id.

Por id. fija de 25 id., (id. id.), 3'00 al id.

*Para fuerza motriz*

0'25 pesetas el kilowatio hora por contador.

Las instalaciones e impuestos a cargo del abonado.

14. El concesionario queda obligado a introducir en las líneas de transporte por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesario la Administración, ya sea por variación del trazado o rasantes en las vías cruzadas por aquélla o ya sea para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

15. Si al construirse el Plan provincial de caminos vecinales, afectase o cruzase a alguno de ellos la instalación, será de cuenta del concesionario modificar ésta, para que se cumpla lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, quedando obli-

gado aquél al cumplimiento de las prescripciones y pago de arbitrios que tiene establecidos o estableciere la Excmo. Diputación Provincial.

16. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904, que no han sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

17. El concesionario queda obligado, en cuanto a las obras que afecten al dominio público al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al Contrato de Trabajo y en la Ley de protección a la Industria nacional de 14 de febrero de 1907 y en su Reglamento de 23 de marzo y 24 de junio de 1910, así como al de todas las disposiciones de carácter social vigentes.

18. Esta concesión se entiende hecha salvo al derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los terminos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

19. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de esta concesión.

20. Una vez aceptadas por la Sociedad concesionaria las condiciones impuestas en esta concesión, deberá participar ella misma su conformidad y remitir para fijarla al expediente una póliza de 150 pesetas, según dispone el artículo

84 de la Ley del Timbre, de 18 de abril de 1932, (*Gaceta* del 4 de mayo).

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente de la Junta Técnica del Estado, comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño, publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Burgos y Logroño, y conocimiento del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años.—Burgos 4 de enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, Mauro Serret.—Rubricado.—Conforme: El Presidente de la Junta Técnica del Estado, Fidel Dávila.—Rubricado.—Hay un sello que dice.—Junta Técnica del Estado.—Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Burgos 3 de marzo de 1937.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

**Anuncios particulares**

**F. URRACA**

**OGULISTA**

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

**Gratis a los pobres**

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

4

**JOSE CARAZO CALLEJA**

DEL INSTITUTO RUBIO

**Partos y enfermedades de la mujer**

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

3-8

**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

**INTERESES QUE ABONA**

En libretas ordinarias.....	2'50 por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1'25 id.

**CAPITAL DE IMPONENTES**

PESETAS

<b>En 31 de diciembre de 1935</b> . . . . .	<b>20.429.677'70</b>
<b>En 31 de id. de 1936</b> . . . . .	<b>20.634.309'61</b>

## GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

## Subsidios a Familias de Combatientes

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83), que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(Continuación.)

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada
APELLIDOS	NOMBRE			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	
Arribas Rojo	Eustasia	Cilleruelo de Abajo	1	1	16	2	»	González Arribas	Julián	7
Sainz Caro	Teodosia	»	2	»	87	3	50	Camarero Quintana	Ovidio	8
Abajo Caro	Eustasia	»	2	3	»	1	»	Abajo Antón	Andrés	9
Quintana Cuesta	María	»	1	2	»	1	»	Abajo Quintana	Santiago	10
Alonso García	Antonina	Citores del Páramo.	1	»	80	2	50	Alcalde Gutiérrez	Pedro	3
Delgado Saldaña	Timoteo	»	2	»	»	4	»	Delgado Martínez	Timoteo	2
Santamaría Pascual	Engracia	»	1	»	»	3	»	Calleja Santamaría	Segundo	1
»	»	Cogollos	»	»	»	»	»	»	»	»
Hortigüela Hortigüela	Vicente	Contreras	4	2	»	2	»	Hortigüela Cendrero	Ignacio	1
Hortigüela Castrillo	Julia	»	1	»	»	3	»	Cibrián Pinilla	José	2
Hortigüela Ruiz	Irene	»	3	2	»	3	»	Hortigüela Hortigüela	Eugenio	3
Santamaría Expósito	Bernabé	»	4	2	»	2	»	Santa María Hortigüela	José	4
Hortigüela Portugal	Jerónimo	»	7	4	»	3	»	Hortigüela Cob	Valeriano	5
García Portugal	Feliciano	»	3	2	»	2	»	García Arroyo	Isaac	6
Portugal Portugal	Francisco	»	3	2	»	2	»	Portugal Portugal	Juan	7
Portugal Portugal	Baltasar	»	5	4	»	1	»	Portugal Hortigüela	Martín	8
Andrés Berueto	Lucía	Covarrubias	5	»	50	6	50	Calvo Andrés	Francisco	1
Arroyo Juarros	Rosa	»	2	»	50	3	50	Gallo Juarros	Heliodoro	2
Domingo Domingo	Antonia	»	3	»	50	4	50	Subiñas Heras	José	3
Esteban Santamaría	Silvestre	»	4	1	50	4	50	Esteban Arroyo	»	4
González Gallo	Manuel	»	2	2	50	1	50	González Hortigüela	Antonio	5
González Fernández	Patricia	»	3	»	50	4	50	Arnáez Martín	Filiberto	6
Hija Núñez (de la)	Pedro	»	6	1	50	6	50	Hija Moreno de la	Alejandro	7
Hortigüela Juarros	Felisa	»	3	»	50	4	50	Rodrigo Hortigüela	Máximo	8
Hortigüela López	Matías	»	3	2	50	2	50	Hortigüela Velasco	Victor	9
Moreno Cano	Trinidad	»	2	»	50	3	50	Cano Burgos	Policarpo	10
Revilla Hortigüela	Teodora	»	2	»	50	3	50	Ortiz González	Domingo	11
Sancho Sancho	Balbina	»	3	»	50	4	50	Castro Ortiz	Joaquín	12
Renes Martín	Guadalupe	»	3	»	50	4	50	Barriuso Hidalgo	Luis	13
Santa María	Aniceta	»	5	2	»	5	»	Eugenia Santamaría	Félix	14
Subiñas Revilla	Mari Carmen	»	2	»	50	3	50	Sancho Casas	Vicente	15
Subiñas Rodrigo	Casimiro	»	2	1	50	2	50	Subiñas Heras	Antonio	16
López Gutiérrez	Felicitas	Cubo de Bureba	1	»	»	3	»	Molinero López	Félix	1
García Ayala	Pascuala	»	2	»	»	4	»	Ruiz Busto	Félix	2
Ruiz Ruiz	José	»	3	2	43	2	50	Ruiz Busto	Paulino	3
Güemes Güemes	Vicenta	»	1	»	»	3	»	Soto Cormenzana	Antonio	4
Ruiz Ruiz	Marcelo	»	2	2	50	1	50	Ruiz Ruiz	Julián	5
Alonso Gimeno	Aquilina	Cueva de Roa (La)	2	»	18	4	»	Arranz Arranz	Restituto	2
Arranz Cabornero	Dominga	»	2	»	11	4	»	Gil García	Feliciano	1
Cabornero Cabornero	Felisa	»	1	»	38	3	»	Carrascal Cabornero	Lucilo	4
Gil Barinaga	Manuel	»	3	4	84	1	»	Gil García	Florentino	5
Soria Gascón	Martina	»	1	»	54	2	50	Carrascal Alonso	Terenciano	3
Arnáiz Arnáiz	Vicenta	Escalada	2	7	»	4	»	Arnáiz Arnáiz	Gregorio	1
Huidobro Díaz	Lorenza	»	3	2	50	3	»	Ruiz Rodriguez	Hilario	2
López Díez	Eloy	»	9	6	»	2	50	López Merino	Aurelio	3
Alamo Hernando	Irene	Espinosa de Cervera	1	»	»	3	»	Abajo Alonso	Martín	1
Panal Martínez	Dominica	»	4	5	»	1	50	Alamo Paul del	Amador	2
Roca Gete (de la)	Dámaso	»	5	5	»	1	»	Roca Martín de la	Gabino	3
Espeja Gil	Balbina	»	5	5	»	1	50	Montes Espeja	Heliodoro	4
Nebreda Echevarría	Francisco	»	1	1	25	3	»	Nebreda Espeja	Eladio	5
Nebreda Núñez	Gregorio	»	1	1	»	3	»	Nebreda Espeja	Calixto	6
Núñez Aragón	Eugenia	»	1	1	»	3	»	Nebreda Alameda	Gregorio	7
Serrano Martínez	Nicolás	Fresno de Riotirón	3	2	»	3	»	Serrano Aydillo	Marcelino	1
Garrido Busto	María	»	4	2	»	4	»	Busto Garrido	Mariano	2
Alvarez Barrio	Esteban	»	4	3	»	3	»	Castro Moral	Daniel	3
Blanco Busto	María Rosario	»	3	1	50	3	50	Martínez Blanco	Esteban	4
González Cerezo	Rafaela	Fuentecén	3	»	»	5	»	Guijarro Martín	Marciano	1
Casado Salvador	María	»	1	»	40	3	»	Casado Casado	Mariano	2
Rodríguez Arranz	Julián	»	1	»	55	3	»	Rodríguez Bárcena	Conrado	3
Gómez Fuente	Ruperto	»	2	1	50	2	50	Gómez de Domingo	Florencio	4
Camarero Hernando	Tomasa	»	1	»	»	3	»	Gonzalo Arranz	Toribio	5
Del Olmo Catalina	Agapita	»	3	»	25	5	»	Pintado Martínez	Pedro	6
Gómez del Valle	María	»	2	»	15	4	»	López González	Fortunato	7
Hernando Domingo	Isabel	»	2	»	»	4	»	Martínez Martín	Fabriciano	8
Bayo Sanz	Francisca	Fuentelcásped	4	»	50	1	50	García Bayo	Segundo	6
Blas Moral	Esteban	»	3	»	50	3	»	Blas Pascual	Angel	4
González Bayo	Catalina	»	2	»	»	2	»	Rozas Díez	Luis	7
Rahona Bayo	Marciano	»	3	»	75	2	»	Rahona Sanz	Anastasio	5
Sanz Pascual	María-Luisa	»	3	»	»	2	»	García García	Ciriaco	9
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Báscones Barbero	Teodora	La Gallega	5	1	»	6	»	Miguel Báscones	Isidoro	4
Celis Martínez	Ignacia	Grijalba	1	»	20	3	»	Gutiérrez Celis	Antonio	2

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración judicial
APELLIDOS	NOMBRE			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	
Rodríguez Torre	Francisco	Grijalba	3	»	65	5	»	Rodríguez Gutiérrez	Nicolas	6
Bayona Muñoz	M. <sup>a</sup> Asunción	»	1	»	02	3	»	Avendaño García	Félix	1
Martín Martínez	Heraclio	»	5	2	»	5	»	Martín Lora	Gregorio	3
Martínez García	Asunción	»	2	»	»	4	»	Martínez Santos	Nemesio	5
García Barbero	Venancio	»	4	1	55	4	50	García González	Antonio	8
Martínez Rodríguez	Julián	»	2	1	55	2	50	Martínez García	Abilio	7
Oñate Amézaga	Juan	Hinestrosa	3	3	»	2	»	Oñate Gil	Miguel	1
González González	M. <sup>a</sup> Encarnación	»	2	»	»	4	»	Del Campo Antigüedad	Florentino	2
Bustillo Pesquera	Agapito	Hormazas (Las)	6	4	20	4	»	Bustillo Pesquera	Wenceslao, Anselmo, Ciriaco	4
García Rodríguez	Simón	»	2	2	02	2	»	García Pesquera	Pablo, Victorino	3
González Mediavilla	M. <sup>a</sup> Remedios	»	2	»	»	4	»	González San Martín	Gabriel	2
González Pérez	Ignacio	»	3	1	95	3	50	Ubierna Pérez	Eladio	5
Vivar González	M. <sup>a</sup> Dolores	»	2	»	»	4	»	González Mediavilla	Abundio	1
Galerán Rodríguez	Bibiana	Hornillos del Camino	1	»	»	3	»	Peña Cerro	Eustasio	1
Mayor Martínez	Elías	»	2	»	»	4	»	Mayor González	Dionisio	2
Guerra de los Mozos	Luis	»	11	500	»	7	»	Guerra Rincón	Luis	3
Félix García	Félix	»	9	»	»	»	»	García García	Aureliano	4
García y García	Bruno	Hortigüela	2	»	»	4	»	García Marijuan	Ezequiel y Félix	1
Blanco Cerro	Josefa	Hoyales de Roa	1	1	50	1	50	Sanz Martín Bartolomé	Gregorio	1
Bartolomé González	Maria	»	3	1	75	3	50	Sanz Martín Bartolomé	Fermin	2
Escudero Domingo	Guadalape	»	2	2	»	2	»	Arranz Catalina	Emiliano	3
Gutiérrez Gutiérrez	Felipa	»	1	1	50	1	50	Castro Moreno	Francisco	4
Núñez Guevara	Epifania	»	2	1	50	2	50	Castriño Martínez	Máximo	5
Pecharromás Catalina	Orencia	»	1	1	50	1	50	Rincón Benito	Alberto	6
San Martín Valenciano	Lucio	»	4	5	»	1	»	San Martín Sto. Domingo	Román	7
San Martín Bartolomé	Matea	»	3	1	50	3	50	Calleja Albarrán	Angel	8
Muñoz Alonso	Maria	Hoyuelos de la Sierra	5	1	»	4	»	Moral Muñoz	Emeterio	1
Martínez Alonso	Ezequiel	Huérmedes	3	1	50	3	50	Martínez Alonso	Victor	1
Blanco Fernández	Julián	»	4	4	30	2	»	Blanco Fernández	Francisco	2
Aparicio del Río	Julia	Huerta del Rey	3	2	50	2	50	Aparicio del Río	Rufino	11
Aparicio Guerrero	Basilisa	»	1	2	»	1	»	Rica Molinero	Daniel	17
Aparicio Rica	Amalia	»	2	2	50	1	50	García Santo Domingo	Lamberto	13
Arauz Santo Domingo	Asunción	»	1	1	50	1	50	Ortega Picado	Juan	5
Diez Rica	María	»	1	2	»	1	»	Molinero Díez	Ramón	8
Gárate Esteban	Restituta	»	3	3	50	1	50	Lorenzo Gárate	Generoso	15
Gete Guerrero	Angel	»	3	3	50	1	50	Gete Molinero	Petronilo	1
Guerrero Guerrero	Magdalena	»	2	3	»	1	»	Pastor Niño	Eugenio	18
Iglesias Sebastián	Guadalape	»	2	3	»	1	»	Aguilera Hernando	Constancio	20
Izquierdo Hontoria	Feliciano	»	1	2	»	1	»	Izquierdo Gárate	Pelayo	6
Molinero Ortega	Emilio	»	5	5	50	1	50	Molinero Molinero	Casto	2
Molinero Perdiguero	Luis	»	3	4	»	1	»	Molinero Perdiguero	Antonio	16
Palacios Rica	Fidencia	»	2	3	»	1	»	Peña Villarreal	Aquilino	9
Santa María Orbaneja	Maria	»	2	2	50	1	50	Vivancos García	Benito	3
Valdeande López	Agustina	»	2	2	50	1	50	Gete Valdeande	Florencio	12
Vivancos Molinero	Valentina	»	1	1	50	1	50	Arauzo Perdiguero	Federico	19
Arnáiz Millán	Natividad	Humada	1	1	»	2	»	García Martín	Germán	18
Arce García	Lucio	»	2	»	40	4	»	Arce González	Fulgencio	38
Arnáiz Hernando	Tomás	»	3	2	»	3	»	Arnáiz de la Hera	Doroteo	17
Arroyo García	Paula	»	2	1	65	2	50	Arroyo García	Alberto	37
Barriuso Ramos	Maria	»	2	1	50	2	50	García Millán	Martiniano	16
Barriuso Martín	Inés	»	2	1	40	3	»	Barriuso Barriuso	Marcial	36
Hera González	Juan	»	1	1	40	2	»	Hera Barreda	Fortunato	43
Diez Pérez	Encarnación	»	2	1	24	3	»	Arroyo Alonso	Emiliano	35
Hera Barreda	Cristeta	»	3	»	11	5	»	Vaquero García	Fernando	15
Gómez Alonso	Feliciano	»	6	3	89	4	50	Gómez Fuerte	Aurelio	33
Herrera Arroyo	Antonio	»	6	6	25	2	»	Herrero Izquierdo	Eleuterio	13
Izquierdo Martín	Ludivina	»	1	»	06	3	»	Barriuso González	Serafin	32
López García	Andrés	»	2	»	»	4	»	López Martín	Emiliano	11
Llanito García	Román	»	3	»	72	4	50	Llanillo Seco	Lidio y Manuel	31
Martín Calleja	Gregorio	»	5	3	40	4	»	Martín Fernández	Antonino	10
Martín Martínez	Benito	»	7	6	»	2	»	Martín Izquierdo	Constancio	29
Martín Barriuso	Tomás	»	2	2	50	1	50	Martín Pérez	Eutiquio	8
Martínez Arroyo	Pedro	»	4	2	38	4	»	Martínez Cuesta	Amancio y Julián	28
Martín Arce	Demetria	»	1	»	60	2	50	Montero Martín	Inocencio	7
Millán Barrios	Rufino	»	4	4	50	1	50	Millán González	Alejandro	27
Martínez Merino	Froilana	»	1	2	»	1	»	Ramos Martínez	Francisco	42
Millán García	Justina	»	2	1	50	2	50	Barriuso Ramos	Venancio	26
Martínez Calderón	Ciriaca	»	1	1	20	2	»	Martín Martínez	Clodoaldo	25
Martín Pérez	Alejandra	»	2	»	27	4	»	Martín Arroyo	Julián	6
Ortega Vicario	Agapito	»	2	1	18	3	»	Ortega López	Aquilino	41
Ortega Bohada	Julia	»	1	»	82	2	50	Sierra Martínez	Abundio	4
Pérez Gutiérrez	Ciriaco	»	2	1	60	2	50	Pérez Hernando	Eleuterio	23
Porrás Manjón	Matilde	»	3	»	13	5	»	Pardo González	Victoriano	3
Porrás Cueva	Celso	»	5	4	02	3	»	Porrás Manjón	Basilio	2
Pérez Rodríguez	Fidencia o	»	2	3	»	1	»	Pérez García	Celso	40
Ruiz Herrero	Petra	»	2	»	»	4	»	Barrio Moral	Pedro	20
Rodríguez Simón	Marcelina	»	3	»	74	4	50	Arroyo Ortega	Quindio	39
Rodríguez García	Casimira	»	1	»	43	3	»	García Rodríguez	Luis y Ovidio	19
Terradillos Hierro	Pedro	»	4	3	»	3	»	Terradillos Valtierra	Segundo	1
Adriano Pozo	Agustina	Huronos	3	3	50	1	50	Gaona González	Aniano	1
García Carrancho	Fulgencio	»	2	1	40	3	»	Manrique García	Joquin	2
»	»	Ibeas de Juarros	»	»	»	»	»	»	»	»
Corral y Corral	Felipe	Ibrillos	3	»	28	3	»	Corral Gonzalez	Jacinto y Eloy	3
Cárcamo Barrasa	Benjamin	»	3	»	34	4	»	Cárcamo Canedo	Maximiliano e Isaac	3
Corcuera Bonilla	Felisa	»	3	»	»	3	»	Cárcamo Córdoba	Aurelio	2

(Continuará.)